

Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo C-SdEM24- 2022
Macroproceso: ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-97

## CIRCULAR N° 24

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS O RURALES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL DEBER DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A ESTUDIANTES - GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO SIN INTERRUPCIONES – REITERACIÓN DE LA CIRCULAR 122 DEL 21 DE MAYO DE 2018, LA CIRCULAR 182 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, Y LA CIRCULAR 35 DEL 12 DE FEBRERO DE 2018

**FECHA:** 26 DE ENERO DE 2022.

En atención a las competencias de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, y con el propósito de recordar la responsabilidad de los docentes y directivos docentes en el deber de cuidado y protección a los estudiantes, se expidió la Circular 122 del 21 de mayo de 2018, la Circular 182 del 12 de septiembre de 2017, y la Circular 35 del 12 de febrero de 2018, las cuales respetuosamente me permito reiterar, con sustento en lo establecido en el artículo 2347 del Código Civil, que estableció con relación a la responsabilidad por el hecho propio y de las personas a su cargo que: *“Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado”*, y cuyo inciso tercero señala expresamente: *“Así, los directores de colegios y escuelas responden del hecho de los discípulos mientras están bajo su cuidado...”*, sin perjuicio de la responsabilidad penal (Ley 599 de 2000), del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), disciplinaria (Ley 734 de 2002 / Ley 1952 de 2019), así como de las consecuencias legales a que hubiese lugar cuando por acción u omisión, se derive responsabilidad administrativa frente al municipio de Bucaramanga (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021).

Por lo cual se recuerda a los destinatarios de la presente circular, el deber de procurar en la prestación del servicio educativo, la protección de sus estudiantes dentro de las instalaciones educativas así como en las actividades pedagógicas y/o recreativas que se desarrollen por fuera de la institución organizadas, promovidas y autorizadas institucionalmente por la rectoría. Protección que se materializa entre otras cosas, en; tomas de decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado de los menores de edad y de los adolescentes, quienes por esta misma circunstancia se encuentran expuestos a riesgos que pueden ocasionarse a sí mismos u ocasionarse por terceros, establecer procedimientos, procesos y acciones en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los estudiantes, que con especial atención a los menores de edad, el artículo 18 del Código de Infancia y Adolescencia, estableció el desarrollo su derecho a ser protegidos con atención a las personas responsables de su cuidado en el ámbito educativo: *“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”*.

Por lo anterior, se recuerda que el cumplimiento de sus deberes como docentes y directivos docentes, implica mantener a los estudiantes dentro de las instalaciones de las instituciones educativas, al tratarse de una extensión de la responsabilidad del padre de familia por hechos de sus hijos menores de edad, dado que cuando están en la institución educativa se encuentran bajo la responsabilidad de tipo *in vigilando*, en la guarda y cuidado durante el desarrollo de las clases y enseñanza.

Proceso: <b>GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		No. Consecutivo <b>C-SdEM24- 2022</b>
Macroproceso: <b>ASUNTOS LEGALES Y PÚBLICOS</b>	Código General <b>4100</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>4000-97</b>

**GOBERNAR  
ES HACER**

De igual manera, como fue expuesto en Circular 182 de 2017, a los docentes les asiste la obligación de dedicar el tiempo diario a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios, por esta razón se reitera la obligación del cumplimiento de sus funciones como docentes, directivos docentes de instituciones educativas urbanas o rurales y centros educativos del municipio de Bucaramanga en el sentido de garantizar la prestación del servicio educativo sin interrupción alguna, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y plan de estudios de las instituciones o centros educativos en comento, en los que ejerzan funciones o que estén a su cargo, y se requieren para que en caso de presentarse alguna irregularidad que afecte la normalidad académica reporten la misma inmediatamente a la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Adjunto, Circular 122 del 21 de mayo de 2018, Circular 182 del 12 de septiembre de 2017, y Circular 35 del 12 de febrero de 2018.

Agradezco su atención.

Atentamente,

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Revisó: Laura Milena Parra Rojas / Subsecretaria de Educación  
Revisó: Lida Esperanza Duarte Camacho / Líder de Inspección y vigilancia  
Revisó aspectos jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo / Profesional universitario  
Revisó: María Fernanda Rincón Giraldo / Profesional especializada  
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Profesional CPS.



Proceso: <b>GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		<b>CIRCULAR SEB-DES-122</b>
Macroproceso: <b>DESPACHO DE EDUCACION</b>	Código General <b>4000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>4000-58 4000-58,01</b>



# C I R C U L A R 1 2 2

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL DEBER DE CUIDADO Y PROTECCION A ESTUDIANTES.

**FECHA:** MAYO 21 DE 2018.

Cordial saludo;

Este despacho se permite reiterar la circular número 182 de 12 de septiembre de 2017 y la número 35 de 12 de febrero de 2018, en el sentido que sobre las instituciones educativas recae la responsabilidad por los daños que sus alumnos sufran u ocasionen a terceros cuando se encuentran bajo la tutela de los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, bien sea en sus propias instalaciones o por fuera de las mismas. Igualmente se reitera el cumplimiento de sus funciones como rectores y directores rurales, el sentido de garantizar la prestación del servicio educativo sin interrupción de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y plan de estudios de las Instituciones educativa y centros educativos que tiene a su cargo.

Agradezco la atención a la presente;

Cordialmente;

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/ Líder asuntos legales y públicos.  
Revisó: Tatiana Zafra Santos/Asesora Despacho SEA



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		No. Consecutivo <b>182</b>
Macroproceso: <b>GESTIÓN ESTRATÉGICA</b>	Código General <b>4000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>4300-73,04</b>



**CIRCULAR No. 182 DE 2017**

**DE:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

**PARA:** DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

**ASUNTO:** RESPONSABILIDAD DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL DEBER DE CUIDADO Y PROTECCIÓN A ESTUDIANTES

**FECHA:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017

De manera atenta y de conformidad con la Resolución No. 15683 de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece como propósito principal del cargo de rector: *"Desempeñar actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas para liderar la formulación y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI)", así como velar por la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos socio comunitarios de la institución educativa a su cargo*", me permito reiterarles el deber de cuidado y la responsabilidad que les asiste en su calidad de Rectores de las Instituciones Educativas, de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes que se hallan matriculados, y la cual se materializa entre otras cosas en: tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la Institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

En ese sentido, como es de su conocimiento, sobre las Instituciones Educativas recae la responsabilidad por los daños que sus alumnos sufran u ocasionen a terceros cuando se encuentran bajo la tutela de los docentes y directivos docentes del establecimiento educativo, bien sea en sus propias instalaciones o por fuera de las mismas, siendo necesario resaltar que, la justificación para la existencia de esta responsabilidad, se halla en el hecho de que en las instituciones educativas, normalmente se forman y educan personas menores de edad, quienes por esta sola circunstancia se encuentran expuestas a muchos riesgos.

De igual manera, a los docentes les asiste la obligación de dedicar el tiempo diario a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y plan de estudios, para alcanzar como mínimo las intensidades semanales y anuales de clase.

Por lo anterior, se les reitera el cumplimiento de sus deberes como docentes y directivos docentes, específicamente en el sentido de, mantener a los estudiantes dentro de las instalaciones de los establecimientos educativos, al tratarse de una extensión de la responsabilidad del padre de familia por hechos de sus hijos menores de edad, dado que cuando están en el centro educativo se encuentran bajo la responsabilidad de los rectores de dichas instituciones, en ejercicio de la clásica responsabilidad de tipo *"in vigilando"*, al tenerlos bajo su guarda y cuidado durante la enseñanza.

Sin otro particular,

**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: <b>GESTIÓN DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA</b>		No. Consecutivo <b>035</b>
Macroproceso: <b>GESTION ESTRATEGICA</b>	Código General <b>4000</b>	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) <b>4000-58,01</b>

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

### CIRCULAR N° 035

**DE : SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**PARA : RECTORES Y DIRECTORES RURALES**

**ASUNTO : NORMALIDAD ACADEMICA**

**FECHA : 12 DE FEBRERO DE 2018**

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito recalcar sus funciones respecto al manejo y control de la normalidad académica del personal docente, directivo docente y personal administrativo, conforme a lo que establece la ley 715 de 2001, en su artículo 10, Numeral 10.6.: "Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces."

Por lo anterior, se reitera el cumplimiento de sus funciones como rectores y directores rurales, el sentido de garantizar la prestación del servicio educativo sin interrupción de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y plan de estudios de las Instituciones Educativas y Centro Educativos que tienen a cargo.

Así mismo, en el caso de presentarse alguna irregularidad que afecte la normalidad académica, deberán reportar inmediatamente a la Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Cordialmente,

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS**  
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Camilo Rodríguez-Profesional Universitario  
Reviso Aspectos Jurídicos: Diana Liseth Fiegueroa Carrillo-Profesional Especializado  
Vto. Bueno: Ana Yazmín Pardo Solano-Subsecretaria de Educación.



Calle 25, 2014-4000 Bucaramanga, Colombia  
Teléfono: 602 417 34 - No. Oficina Fax: 602 417 34  
Código Postal: 680006  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Correo Electrónico: [educacion@bucaramanga.gov.co](mailto:educacion@bucaramanga.gov.co)